

RESOLUCION No. 018  
(18 de Enero de 2018)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial"

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL  
MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que la señora MARIA JANETH ASCENCIO ESTRADA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.024.564, quien desempeña el Cargo de SECRETARIO del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Estudios Superiores (hijo).

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1-. Fotocopia cédula del funcionario
- 2-. Recibo de Pago de Matricula expedido por la universidad.
- 3-. Registro civil que acredita parentesco.
- 4-. Identificación del Beneficiario

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No.1255 de Octubre 15 /1999, por valor de \$ 4'300.000.00; No. 0038 de Enero 17/2002, por un valor de \$3'200.000,00; No. 1491 del 11 de Noviembre de 2003 por valor de \$ 1'200.000,00; Resolución No. 311 del 16 de Noviembre de 2005 por valor de \$ 1'231.000,00; Resolución No.450 del 23 de Noviembre de 2006 por valor de \$ 2'900.000,00; Resolución 299 del 19 de Diciembre de 2007 por valor de \$ 2'387.000.00, Resolución No. 156 del 8 de Julio de 2009, por valor de \$ 1'245.488.00 y Resolución No. 071 del 20 de Abril de 2010, por valor de \$3'500.000.00, Resolución No. 031 del 18 de Enero de 2012, por valor de \$ 5'365.000.00, Resolución No. 150 del 04 de Julio de 2013 por valor de \$ 2'700.000, Resolución No. 010 del 16 de Enero de 2017, por valor de \$1'419.500.00 y Resolución No. 210 del 14 de Julio de 2017, por valor de \$4'500.000.00

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de : DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 12.337.642.00) M/Cte,

Continuación de la Resolución No. 018 del 18 de Enero de 2018, Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial.

Que el valor solicitado como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'065.000.00) M/cte.

Que es causal de mala conducta e incurrir en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer a la señora MARIA JANETH ASCENCIO ESTRADA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.024.564, la suma de: UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'065.000.00) M/cte. de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA- UNAD, con Nit. 860.512.780-4, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2018.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
**Gerente**

Elaboro: Nury Alcira Ramirez -Auxiliar Administrativo.  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra Diana Ladino Villani Asesor Juridico